



DPP 053/ 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1145

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 07 DIC 2016

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 9.987, (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Circular N° 4, (V. y U.), de fecha 20 de enero de 2016, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016 y la Circular N° 44, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2016, que modifica metas del Programa de Subsidio año 2016, ambas del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- e) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Oficio Ord. N° 2444, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Directora del Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual solicita conceder asignación directa de subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a la **Sra. Leonor Arlene Harris Moya, Cédula de Identidad N° 14.570.345-K**, quien presenta una urgente necesidad habitacional y adjunta antecedentes.
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo informado por el Serviu Regional, por medio de oficio señalado en la letra f) de los Vistos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la Sra. Leonor Arlene Harris Moya, cuya situación social y económica se ha visto deteriorada debido a su actual estado de salud y discapacidad motora, lo que le implica trasladarse desde la ciudad de Puerto Williams a la ciudad de Punta Arenas para recibir atención y tratamiento en un centro de

rehabilitación de esta última ciudad. Todo lo anterior se encuentra descrito y debidamente respaldado con informe social adjunto en oficio de solicitud del SERVIU regional.

- b) Que la Sra. Leonor Arlene Harris Moya, Cédula de Identidad N°14.570.345-K, a que alude el Visto f) de la presente Resolución, por su situación presenta dificultades para cumplir con todos los requisitos de la normativa, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto f) de la presente Resolución una atención exclusiva, dado que presenta una situación especial y de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional de **10 Unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, a doña Leonor Arlene Harris Moya, Cédula de Identidad N°14.570.345-K, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución, de los siguientes requisitos:
  - De la regla establecida en el Artículo 5°, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y u.), de 2013, referida a que el valor del subsidio mensual se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
  - Del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo y su destino a copago, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c de Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
  - De lo establecido en el párrafo 2, Artículo 38° y 39°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, sobre la estipulación del contrato correspondiente al copago.
  - De lo dispuesto en el Artículo 7°, letra b), del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, sobre el puntaje requerido para postular, y al tramo de Calificación Socioeconómica en el Registro Social de Hogares.
  - De lo dispuesto en el Artículo 16°, letra f), del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respecto a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
3. El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
5. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento, acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados
7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la

Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de 171 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL ✓
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SERVIU REGIONAL
- DPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS (DBM)
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



  
**Fernando Iván Haro Meneses**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena